

## ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LARES LARES, PUERTO RICO



ORDENANZA NÚM. 23

SERIE 2020-2021

PARA AUTORIZAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Y A SU HONORABLE ALCALDE FABIAN ARROYO RODRIGUEZ A ESTABLECER UN AJUSTE AL PAGO DE LICENCIA DE NEGOCIOS AMBULANTES Y/O "FOOD TRUCKS" DENTRO DE LOS LÍMITES TERRITORIALES DEL MUNICIPIO DE LARES Y PARA OTROS FINES.

POR CUANTO:

La Ley 107 del 14 de agosto de 2020, conocida como Código Municipal de Puerto Rico, en el Capítulo II – Reglamentación de Negocios Ambulantes en sus artículos 5.017 al 5.024 se establecen las guías generales para reglamentar la ubicación y operación de negocios ambulantes.

POR CUANTO:

Es necesario establecer un ajuste al pago de la licencia para negocios ambulantes y/o "food truck" con el fin de atender las necesidades del Municipio de Lares en términos de recaudos.

POR CUANTO:

En el registro de patentes de industrias y comercio, el volumen de ventas para los negocios ambulantes de comida para los años fiscales 2020-2021 y 2021-2022 fue por la cantidad de setecientos cuarenta y seis mil novecientos doce dólares y cero centavos (\$746,912.00), mientras que los recaudos del municipio por concepto de patentes de negocios ambulantes fue de cuatro mil ciento veintiséis dólares con trece centavos (\$4,126.13). Esto representa solamente un .55% del recaudo por concepto de patentes municipales. Esto hace necesario hacer un ajuste en el pago de las licencias a negocios ambulantes y/o "food truck" con el propósito de allegar recaudos adicionales al Municipio.

POR CUANTO:

En los últimos años, en el Municipio de Lares ha habido un aumento desmedido en la cantidad de negocios ambulantes y/o "food truck", lo que podría representar en menoscabo a la justa competencia entre comerciantes.

POR CUANTO:

En el Artículo 1.007, conocido como el Código Municipal en el Inciso (6.2) "Se dispone, que la autonomía municipal conlleva autonomía fiscal. A su vez, los municipios quedan investidos de la autoridad para imponer contribuciones de conformidad con este Código y con el ordenamiento jurídico vigente, siempre dentro de sus límites jurisdiccionales y sobre materias que no sean incompatibles con la tributación del Estado."

Aldon Paris

POR CUANTO:

En el Artículo 5.018- Reglamentación de Negocios Ambulantes en su Inciso (b) establece que: "los municipios podrán imponer y cobrar una tarifa o derechos por la expedición y renovación de la licencia o autorización para la operación de negocios ambulantes."

POR TANTO:

ORDÉNESE, COMO POR LA PRESENTE SE ORDENA POR ESTA HONORABLE LEGISLATURA MUNICIPAL DE LARES, LO SIGUIENTE:

SECCIÓN 01:

Autorizar a la Administración Municipal y a su Honorable Alcalde Fabián Arroyo Rodríguez a establecer un ajuste al pago de licencia de negocios ambulantes y/o "food truck" dentro de los límites territoriales del Municipio de Lares y para otros fines.

SECCIÓN 02:

Todo negocio ambulante y/o "food truck" pagará ciento veinticinco dólares (\$125.00) cada seis (6) meses y se le otorgará un cinco porciento (5%) de descuento si paga la licencia en su totalidad (\$250.00 anuales) en o antes del 15 de enero de cada año. Se eximirá de patente municipal el primer año a los que soliciten licencia por primera vez. Los años subsiguientes pagará su patente a base del volumen de ventas (.005 si el volumen es \$5,001.00 en adelante) y/o cuota administrativa, más la licencia de negocio ambulante y/o "food truck".

SECCIÓN 03:

Las fechas de pago serán: Del 1ero. al 15 de enero y del 1ero. al 15 de julio (Por semestres del año fiscal).

SECCIÓN 04:

Los artesanos y vendedores de productos agrícolas estarán exentos del pago de licencias de negocios ambulantes y/o "food truck" siempre y cuando sean artesanos debidamente certificados y/o agricultores bonafide.

SECCIÓN 05:

Si por alguna razón cualquier disposición, cláusula, párrafo, artículo, regla, sección o parte de esta ordenanza o su aplicación a cualquier persona o circunstancia fuera declarada inconstitucional o nula mediante sentencia judicial, dicha invalidez no anulará el resto de esta ordenanza cuya validez permanece inalterada, limitándose dicha invalidez a las disposición, cláusula, párrafo, artículo, sección o parte que así hubiese sido declarada inconstitucional o nula.

SECCIÓN 06:

Esta Ordenanza entrará en vigor tan pronto sea aprobada por esta Honorable Legislatura Municipal, firmada por el Presidente, la Secretaria y el Honorable Alcalde Fabián Arroyo Rodríguez.

SECCION 07:

Copia certificada de esta Ordenanza será enviada a la Oficina de Finanzas y Presupuesto, Oficina de Secretaría Municipal, la Policía Municipal y toda aquella dependencia y/o agencia concernida.

MA Just

Aprobada esta Ordenanza por la Honorable Legislatura Municipal de Lares, Puerto Rico a los 26 días del mes de mayo de 2021.

Hon. Jorge Vélez Acevedo
Presidente Legislatura Municipal

Sra. Maritza Izquierdo Valle Secretaria Legislatura Municipal

Aprobada por el Honorable Alcalde de Lares, Puerto Rico, a los  $\frac{2^{8}}{}$  días del mes de mayo de 2021.

Hon. Fabián Arroyo Rodríguez Alcalde



## ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO MUNICIPIO AUTÓNOMO DE LARES LARES, PUERTO RICO

Tel. (787) 897-3270 Fax (787) 897-3250

Hon. Jorge L. Vélez Acevedo Presidente

## CERTIFICACIÓN

**CERTIFICO:** Que la presente es una copia fiel y exacta del original de la Ordenanza Núm. 23 Serie 2020-2021 Titulada:

PARA AUTORIZAR A LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL Y A SU ALCALDE FABIÁN ARROYO RODRÍGUEZ A ESTABLECER UN AJUSTE AL PAGO DE LICENCIA DE NEGOCIOS AMBULANTES Y/O "FOOD TRUCKS" DENTRO DE LOS LÍMITES TERRITORIALES DEL MUNICIPIO DE LARES Y PARA OTROS FINES.

Esta Ordenanza quedó aprobada en la Sesión Ordinaria celebrada el miércoles, 26 de mayo de 2021 de la siguiente manera:

## **Honorables Presentes:**

Hon. Jorge L. Vélez Acevedo Hon. Eduardo Ortiz Pérez Hon. Maritza Durán Cruz

Hon. Betzaida Quintana López Hon. Leonardo Alicea Quiles Hon. María O. Beltrán Acevedo Hon. David González Rivera Hon. Edgardo Ramos Álvarez Hon. Manuel A. Toledo López Hon. Xiomara Acevedo Ruíz Hon. Migdalia Robles Pérez Hon. Christian Tellado Badillo Hon. Gabriela T. Vargas Quiñones

Honorables Ausentes: 01

Hon. Norma Pérez Colón

A FAVOR: 09

**EN CONTRA: 01** 

Hon. Gabriela T. Vargas Quiñones

**ABSTENIDO: 00** 

**INHIBIDOS: 02** 

Hon. Manuel A. Toledo López Hon. David González Rivera

Firmada por el Alcalde, Honorable Fabián Arroyo Rodríguez el día 28 de mayo de 2021.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, firmo la presente certificación y estampo el sello oficial de esta Honorable Legislatura Municipal.

En Lares, Puerto Rico el 28 de mayo de 2021.

Tack Lyund Call Sra. Maritza Izquierdo Valle Secretaria Legislatura Municipal